

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2024**  
**ACTOR: ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexo de quien se ostenta como Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México	<b>017463</b>

Las documentales de cuenta fueron depositadas en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

**I. Contestación de la demanda.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del **Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México**, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

**II. Designaciones y pruebas.** Se tiene al Poder Ejecutivo de la Ciudad de México designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas la documental que efectivamente acompaña a su escrito, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que acompaña para tal efecto y en términos de los numerales siguientes:

**Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.**

**Artículo 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.**

Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2024

numeral 1 de la citada ley.

**III. Uso de medios de reproducción.** Atento a la solicitud del promovente, se le autoriza para hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

**IV. Apercebimiento.** Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de **incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados**, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**V. Vista y traslado.** Con el escrito de contestación de demanda dese vista a la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y conforme a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con la versión digitalizada de la contestación de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

**VI. Fecha de Audiencia.** En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las once horas con treinta minutos del treinta de octubre de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la **audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.**

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, **dígase a las partes que con la finalidad de**

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2024

**celebrar la audiencia respectiva**, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del referido Acuerdo General, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará; persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2024

Se señala que al momento de llevar a cabo la referida audiencia prevista en el artículo 29 de la invocada Ley Reglamentaria, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V, del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**VII. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo,** con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese** por lista y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del escrito de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5300/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cumplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la controversia constitucional **192/2024**, promovida por la **Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**. Conste.

LATF/ANRP/EGPR 03

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T16:17:46Z / 25/09/2024T10:17:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8e f0 95 14 88 c0 53 95 68 95 9a ce ba d0 c1 b1 03 71 9e 66 bc fe 6c b0 a1 56 57 22 e4 58 a9 3a b9 73 ca f9 b8 f4 94 55 51 99 a9 11 b5 01 25 ab 74 df fe 97 97 f4 b1 12 12 4e c4 32 d6 d5 a7 3f 4d 88 f4 37 cf f0 14 da c3 c6 e8 b5 18 a2 6b e1 7f 3a 6e 63 7f 68 e2 70 0d ad e0 33 81 35 38 a3 1d be d9 f9 c6 56 59 aa f2 6f ba 75 9c c8 a4 f3 11 7d 5b 9a 90 af 0c 2b f9 92 38 6e 62 1a b4 35 36 80 5c 4c 85 38 a9 ca b5 1c 0a 83 01 12 2e 07 8e 49 00 78 43 00 06 cf 75 9a a7 5f 9f 65 1d 5d 45 3f 4e 86 e3 a4 15 74 cc c7 28 db 8c 13 5b 0d 50 72 c3 f2 de 72 87 bb 94 d2 d4 9f 85 b0 05 10 ca 0b a9 25 63 44 63 af 8c 53 6f 33 31 bb 58 df e0 00 02 f5 da 5f 54 a2 13 47 96 c8 42 f1 b6 6d 36 a6 90 aa f0 2e 58 0a 5d bb 7b cd bc 4c d5 b4 c9 97 a4 e5 9f 1c d2 13 90 08 41 7f fc 62 19 1e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T16:16:09Z / 25/09/2024T10:16:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T16:17:46Z / 25/09/2024T10:17:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7610072			
	Datos estampillados	1802B5D2FB7B576C58A8570716DBD1EBB972FF1ED6C9E4840FC08B79028ED892			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T06:13:08Z / 25/09/2024T00:13:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	30 8a f8 6c b2 c6 81 d1 85 66 be b3 0d 17 db b0 cc ed 5f d7 40 5d 39 ef 60 df f4 a1 4a 0a 45 d3 0e 0d 32 8e 34 06 33 a0 ce 69 d8 53 b6 3c 7c 95 d0 3c 75 29 f5 48 e6 91 2e 14 74 de 61 0a 7d 12 8f 98 3c 04 44 cd dd a7 09 d9 71 0b 3e a5 19 91 8f fa 85 d4 ee 00 cb 45 8f 8a ee d3 77 6e a0 9f 64 2f d4 df e2 3c 66 94 ba 4b 64 43 98 63 f8 fc 4d 8d b2 9b d1 de 10 e8 9c 54 39 78 0e 34 48 85 0b e9 53 33 4f 13 b5 00 39 c4 fe de 65 32 0b ee 86 a3 3d 57 c9 fb 07 0d b0 68 5f 1f 8a a3 17 b0 78 05 e8 95 cc 64 82 1d d8 d8 49 62 5a 3b 98 33 f7 c0 68 1b f7 e2 9c a4 97 46 29 3a 3d 9b 14 6b 39 b2 d0 8d c5 b1 c5 8d db 3d d4 e4 25 fd 0e a1 8d 4c 7a 51 ee c3 8f 2d 82 19 95 e3 bf bf ad 0d 88 99 da 90 d6 9f ed 9e 08 ba eb 77 ac 52 d0 f2 40 5c 30 9f cf 4d 26 d1 86 44 ca a4 73 29 49 59			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T06:13:18Z / 25/09/2024T00:13:18-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T06:13:08Z / 25/09/2024T00:13:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7609355			
	Datos estampillados	7054DD883E53AF2FD5BA8EECE442F2C34207C5A4069CF70D586A06271AB274FE			